

EXPLICACIONES
DE
DERECHO CIVIL CHILENO
Y COMPARADO

POR
LUIS CLARO SOLAR

Ex. Profesor de Código Civil de la Universidad de Chile

*Juris præcepta sunt hæc: honeste vivere,
alterum non lædere, Suum cuique tri-
buere (Ulpianus, D. lib. I, tit. I, l.
10 § 1º).*

DE LAS PERSONAS

TOMO PRIMERO

Segunda edición puesta al corriente de la legislación

INDICE

CAPITULO VII

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE CONYUGES

SECCION I.—DE LOS DEBERES COMUNES DE LOS CONYUGES

§ 1.º—PRINCIPIOS GENERALES

	Pág.
763 Distinción entre las obligaciones y derechos entre cónyuges y la <i>potestad marital</i>	18
764 Principio adoptado por el Código al señalar las obligaciones y derechos de los cónyuges	18
765 Principio que debe regir estas relaciones	20
766 Clasificación: deberes recíprocos y deberes especiales	20

§ 2.º—DEBERES RECÍPROCOS

767 <i>Fidelidad</i>	20
768 Desigualdad entre el marido y la mujer en materia penal	21
769 Caso de delito infraganti	21
770 <i>Socorro</i>	22
771 Cómo se hace la prestación	22
772 Prestación en el caso de divorcio perpetuo o temporal	22
773 Prestación en el caso de interrupción de la vida común, sin divorcio	22
774 Caso en que el marido se niegue a recibir a la mujer, o ésta sufra malos tratamientos	23
775 Solución	23
776 Forma en que debe cumplirse la obligación según el artículo 134	23
777 <i>Asistencia</i>	24

§ 3.0—DEBERES ESPECIALES

	Pág.
778 <i>Protección y obediencia</i>	24
779 Rol del marido y de la mujer en el matrimonio	25
780 Principio adoptado a este respecto por el Código alemán	25
781 <i>Vida común</i>	25
782 Una sola habitación: la del marido	25
783 Derecho del marido para obligar a su mujer a vivir con él	26
784 La mujer debe seguir a su marido aun en país extranjero	26
785 Excepción. — Peligro inminente de la vida de la mujer	27
786 Derecho comparado	27
787 Derecho de la mujer para obligar al marido a recibirla en su casa	28
788 No cumpliría el marido esta obligación si se resistiera a hacer vida común con la mujer	29
789 No la cumpliría tampoco si maltratara a la mujer	29
790 ¿Cuál es la sanción de estas obligaciones correlativas del marido y de la mujer?	29
791 El marido puede rehusar a la mujer los alimentos y toda especie de socorro pecuniario	30
792 ¿Podría ser condenada la mujer a pagar al marido una indemnización que se hiciera efectiva en sus bienes?	31
793 ¿Podría recurrirse al empleo de la fuerza pública para obligar a la mujer a volver a la casa del marido?	32
794 Derecho comparado	33
795 ¿Podría obligarse al marido a recibir a la mujer?	33

SECCION II.—DEL DIVORCIO

§ 1.0—NOCIONES GENERALES

796 Acepciones de la palabra <i>divorcio</i> . — Definición	34
797 Diferencias entre el divorcio y la anulación del matrimonio	34
798 Efectos del divorcio	35
799 El divorcio sólo procede por causa legal	35
800 Derecho comparado	36
801 Divorcio temporal y divorcio perpetuo	39

§ 2.0—DEL DIVORCIO PERPETUO

802 Causas que dan lugar al divorcio perpetuo	39
803 1.ª <i>Adulterio</i>	39
804 Igualdad entre ambos cónyuges	40
805 Diferencia entre el adulterio para los efectos civiles y el delito de adulterio	40
806 Derecho anterior	40
807 Derecho comparado	42

	Pág.
808 2.a <i>Malos tratamientos</i>	43
809 <i>Malos tratamientos de obra, sevicia</i>	43
810 <i>Malos tratamientos de palabra</i>	44
811 Condiciones que deben concurrir para que exista esta causal	44
812 Los hechos en que se funda deben ser posteriores al matrimonio	45
813 Derecho comparado	45
814 3.a <i>Atentado contra los bienes, la honra o la vida del otro conyuge</i>	46
815 4.a <i>Tentativa del marido para prostituir a su mujer</i>	46
816 5.a <i>Vicio arraigado de juego, embriaguez o disipación</i>	47
817 Derecho comparado	47
818 <i>Enfermedad grave, incurable y contagiosa</i>	48
819 La enfermedad puede ser anterior al matrimonio	49
820 Las condiciones deben ser copulativas	49
821 Derecho comparado	49
822 ¿Puede ser la denuncia causa de divorcio? — Derecho Comparado	50
823 Razón de la ley	52
824 7.a <i>Condenación de uno de los cónyuges por crimen o simple delito</i>	52
825 Delitos que comprende la causal	52
826 Condiciones que se requieren para que exista la causal	53
827 Condenación definitiva	53
828 El hecho debe constituir un crimen o simple delito	53
829 La condenación debe ser posterior al matrimonio	54
830 Derecho comprobado	54
831 8.a <i>Tentativa para corromper a los hijos o complicidad en su corrupción</i>	55
832 Efectos del divorcio perpetuo: a) Respecto de la persona de los cónyuges; b) Respecto de los bienes; c) Respecto de los hijos	55
833 ¿Desde cuándo produce sus efectos?	57
834 Cesación de los efectos del divorcio perpetuo	58
835 Excepción	58

§ 3.º—DEL DIVORCIO TEMPORAL

836 Duración del divorcio temporal y causales de este divorcio	59
837 1.a <i>Avaricia del marido</i>	60
838 2.a <i>Negativa de la mujer a seguir a su marido</i>	60
839 3.a <i>Abandono del hogar común</i>	60
840 Derecho comparado	61
841 4.a <i>Ausencia por más de tres años</i>	62
842 5.a <i>Malos tratamientos de obra inferidos a los hijos</i>	62
843 Efectos del divorcio temporal	63
844 Cesación de los efectos del divorcio temporal	63

§ 4.0—DEL PROCEDIMIENTO EN EL JUICIO DE DIVORCIO

	Pág.
845 Jurisdicción. — Historia de la ley	64
846 Juicios a que se refiere la competencia del juez civil	65
847 Competencia de los Jueces de letras y de las Cortes de Ape- laciones	65
848 ¿A quién corresponde la acción de divorcio?	66
849 No puede deducirse contra el cónyuge inocente	66
850 ¿Puede renunciarse?	66
851 La renuncia puede ser expresa ó presunta si ha seguido co- habitación	67
852 ¿Tiene cabida si ya se ha iniciado el juicio de divorcio? . .	68
853 La cohabitación debe seguir a la causal	68
854 La renuncia no es un obstáculo para que se pida por otra causal el divorcio	68
855 La mujer no necesita autorización del marido para el juicio de divorcio	68
856 Prescripción de la acción	68
857 Habitación y alimentos de la mujer durante el juicio y ex- pensas para la litis	69
858 Medidas precautorias de los intereses de la mujer	69
859 Tramitación del juicio de divorcio	70
860 Audiencia del ministerio público	70
861 Audiencia del defensor de menores	71
862 La confesión del demandado en el juicio de divorcio no cons- tituye prueba plena	71
863 Inscripción de la sentencia que pronuncia el divorcio	71

CAPITULO VIII

DE LA POTESTAD MARITAL Y DE LA INCAPACIDAD

§ 1.0—PRINCIPIOS GENERALES

864 Definición	72
865 Fundamento de la incapacidad de la mujer	73
866 Falta de unidad en las disposiciones legales	75
867 Sistema seguido por la legislación española	76
868 Derecho comparado	77
869 La incapacidad de la mujer casada es de orden público . . .	79

§ 2.0—EXTENSION DE LA INCAPACIDAD DE LA MUJER CASADA

870 Generalidad de esta incapacidad	79
---	----

A).—ACTOS JUDICIALES

	Pág.
871 Necesidad para la mujer de estar autorizada para comparecer en juicio	79
872 Principios seguidos por la legislación romana	80
873 Derecho español	81
874 Legislaciones modernas; derecho comparado	81
875. Extensión de la incapacidad	81
876 Mujer casada mandataria	82
877 Mandato conferido por la mujer antes del matrimonio	82
878 Excepción al principio general	82
879 <i>Causa criminal o de policía</i>	83
880 Legislación española al respecto	83
881 ¿Qué se entiende por causa criminal y de policía?	83
882 Acción civil que nace del delito	84
883 <i>Litigios entre la mujer y el marido</i>	84
884 Legislación anterior	85
885 Derecho francés	85
886 No se refiere a los actos de jurisdicción voluntaria	85
887 <i>Litis expensas</i> de la mujer	86
887 bis Servicios del abogado y procurador. — Contratos de iguales	87
888 <i>Quid</i> si la mujer tiene bienes propios o está separada de bienes o divorciada	87

B).—ACTOS EXTRAJUDICIALES

889 Alcance de la incapacidad	88
890 Legislación española	88
891 Legislación francesa	89
892 Obligaciones que no puede contraer la mujer sin autorización del marido	90
893 Obligaciones que nacen sólo de la ley	90
894 Enriquecimiento sin causa	90
895 Obligaciones que nacen de un cuasi-contrato	91
896 Pago de lo no debido	92
897 Obligaciones que nacen de un delito o cuasi-delito	92
898 Desistimiento de un contrato o remisión de una deuda	92
899 Adquisiciones y enajenaciones	92
899 bis. Reforma de la ley núm. 5,521	94
900 Límites de la potestad marital. — Excepciones	94
901 1.º Derechos que pertenecen a la madre en su carácter de tal	94
902 Reconocimiento de hijos naturales	95
903 2.º Revocación de donaciones hechas al marido	95
904 3.º Actos testamentarios	95
905 Donaciones <i>mortis causa</i>	96

906 Derecho comparado	96
907 Modificación a las reglas anteriores	96

§ 3.0—AUTORIZACION MARITAL

908 Forma de la autorización según se trate de actos judiciales o extrajudiciales	97
909 La autorización marital es sólo el asentimiento del marido al acto	97
910 Diferencia entre la autorización y el mandato	98
911 Forma en que debe prestarse el asentimiento o autorización del marido	98
912 Autorización expresa y autorización tácita	100
913 a) Autorización otorgada por escrito	100
914 Letras de cambio	101
915 b) Autorización resultante de la intervención del marido en el acto	101
916 Significación de la intervención expresa y directa del marido	101
917 Doctrina de los tratadistas franceses	102
918 No basta la presencia del marido: y es necesaria su <i>intervención en el acto</i>	102
919 Es necesario que el marido se penetre del rol que la mujer desempeña en el acto	102
920 Prueba de la intervención del marido	102
921 Casos en que se presume la autorización del marido	103
922 1.º Compra al contado de cosas muebles	104
923 2.º Compra al fiado de objetos destinados al consumo de la familia	104
924 3.º Compra al fiado de galas, joyas, muebles preciosos	105
925 Diferencia entre estos dos últimos casos	106
926 Derecho español	106
927 Teoría del mandato tácito y de la agencia oficiosa	107
928 Concordancias	109
929 4.º Actos y contratos concernientes al ejercicio de una profesión o industria de la mujer	109
930 Reclamación o protesta del marido	110
931 La profesión o industria debe ser separada de la del marido	110
932 5.º Actos y contratos de la mujer mercadera	111
933 Requisitos de la autorización expresa del marido para que la mujer ejerza el comercio	111
934 Autorización tácita	111
935 El comercio ejercido por la mujer debe ser distinto del marido	112
936 Derecho comparado	113
937 La autorización puede ser general o especial	113
938 Objeciones que se hacen a la autorización general	114

	Pág.
939 Derecho comparado	114
940 Formas de la autorización	115
941 Revocación de la autorización	115
942 Notificación de la revocación	116

§ 4.0—AUTORIZACION JUDICIAL

943 Casos en que tiene lugar	116
944 a) <i>Negativa del marido</i>	117
945 Fundamento de la autorización judicial en este caso	117
946 Legislación española	118
947 Procedimiento que debe seguirse	119
948 b) <i>Impedimento del marido</i>	119
949 1.º <i>Ausencia</i>	120
950 Diferencia con el caso de impedimento de duración indefinida	120
951 2.º <i>Enfermedad del marido</i>	120
952 3.º <i>Interdicción del marido</i>	121
953 Caso en que la mujer es nombrada curadora del marido	121
954 Caso de disipación del marido	121
955 Separación de bienes pedida por la mujer mayor de edad	121
956 4.º <i>Menor edad del marido</i>	121
957 Antecedentes legales de la disposición	122
958 Derecho comparado	122
959 La autorización judicial debe ser especial	123
960 ¿Podrá el juez suplir la autorización del marido para que la mujer ejerza una profesión o industria?	123
961 Teoría de Huc	123
962 Profesión de actriz	124
962 bis Reforma de la ley núm. 5,521	125
963 Profesión de comerciante	125
964 Derecho comparado	127
964 bis Reforma de la ley núm. 5,521	128
965 Interés del marido en el acto	128
966 Contratos con tercero en provecho del marido	128
967 Contratos entre la mujer y el marido	129
968 Son permitidos. — Excepciones	130
969 No es necesaria la autorización judicial	131
970 Objeciones	132
971 ¿Puede el marido revocar la autorización dada por el juez?	135

§ 5.0—EFECTOS DE LA AUTORIZACION

972 Da a la mujer la capacidad	135
973 Límites de la autorización	135
974 Efectos de la autorización respecto del marido	135
975 Cuándo la mujer procede con autorización del marido	135

976	Cuándo procede con autorización del juez por impedimen- to del marido	137
977	Id. por negativa del marido	138
978	Aceptación de herencias	139
979	¿Qué es beneficio particular de la mujer?	141
980	Contratos con terceros	141

§ 6.0—EFECTOS DE LA FALTA DE AUTORIZACION

981	Sanción de la falta de autorización	141
982	Nulidad relativa. — Antiguo derecho	142
983	¿Quién puede alegarla?	142
984	Ratificación del marido; sus clases	142
985	¿Puede ratificar el juez?	143
986	Prescripción de la acción de nulidad	143

§ 7.0—DE LOS DERECHOS DEL MARIDO SOBRE LOS BIENES DE LA MUJER

987	¿Cuáles son?	143
988	Régimen de bienes establecido por el matrimonio,	143
989	Facultades del marido como administrador de los bienes de la mujer; limitación	143
990	Distinta situación en que pueden encontrarse los bienes raí- ces que pertenecían a la mujer	144
991	Requisitos necesarios para la disposiciones de los bienes raí- ces de la mujer que el marido esté o pueda estar obligado a restituir en especie	144
992	¿A qué bienes se refiere el artículo 144?	144
993	Precedentes de este artículo	146

§ 8.0—EXCEPCIONES RELATIVAS A LA PROFESION DE LA MUJER

994	Mujer casada mercadera	146
994 a)	Necesidad de inscribir y publicar la sentencia del juez	148
994 b)	La mujer se considera en este caso separada de bienes	148
995	Sus facultades de administración	148
995 a)	La mujer comerciante debe hacer un comercio indepen- diente del marido	149
996	Actos judiciales	150

§ 9.0—EXCEPCIONES RELATIVAS A LA SIMPLE SEPARACION DE BIENES

997	Definiciones	150
998	Simple separación de bienes	151

I SECCION.—DE LA SIMPLE SEPARACION DE BIENES

	Pág.
998 a). Clasificación	151
A).—SEPARACION JUDICIAL	
999 Requisitos, demanda de la mujer y causa legal	151
1000 Causas que autorizan la separación	151
1001 No puede decretarse o establecerse de consentimiento de ambos cónyuges	152
1002 Derecho romano y español antiguo	152
1003 Derecho comparado	154
1004 1.a causal. — Mal estado de los negocios del marido	155
1005 Diferencia entre este caso y el de insolvencia o administra- ción fraudulenta del marido	155
1006 ¿Cómo puede oponerse el marido a la separación?	156
1007 ¿Es necesaria culpa del marido en el mal estado de sus ne- gocios?	156
1008 El mal estado de los negocios del marido ¿puede ser ante- rior al matrimonio?	157
1009 No es necesario que el marido se encuentre perseguido por sus acreedores	158
1010 2.a causal. — Insolvencia del marido	159
1011 3.a causal. — Administración fraudulenta del marido	160
1012 ¿Es necesario que la mujer tenga bienes propios para que pueda pedir la separación?	160
1013 ¿Quién puede demandar la separación?	162
1014 ¿Puede la mujer renunciar a pedir separación de bienes?	162
1015 Si la mujer es menor de edad debe ser autorizada por un curador	163
1016 ¿Quién es el juez competente?	163
1017 Medidas precautorias durante el juicio de separación	163
1018 Tramitación del juicio	163
1019 La confesión del marido	164
1020 Efecto de la cosa juzgada en los juicios de separación de bienes	164
1021 ¿Cuáles son los efectos en la sentencia de separación de bienes?	165
1022 Principios que consagraban los proyectos del Código	166
1023 ¿Desde cuándo queda disuelta la sociedad conyugal?	167
1024 Derecho comparado	168
1025 Publicidad y ejecución de la sentencia de separación de bienes	168
1026 Participación en las gananciales	169
1027 Contribución a los gastos de la familia	170
1028 Administración de los bienes de la mujer durante la se- paración	170

1029 Efectos que la separación produce en la potestad marital .	170
1029 bis Modificación de la ley núm. 5,521	131

1.0—Actos extrajudiciales

1030 Facultades de la mujer respecto de ellos	171
1031 Proyectos del Código	172
1031 bis. Reforma de la ley núm. 5,521	173
1032 a) <i>Actos de administración y goce</i>	174
1033 Arrendamiento de inmuebles	175
1034 Cobro de créditos y cancelación	177
1035 Colocación de capitales y adquisición de bienes raíces	177
1036 b) <i>Actos de disposición de bienes muebles</i>	178
1037 c) <i>Actos de disposición de bienes raíces</i>	178
1038 Gravamen sobre bienes raíces	181
1038 bis. Solución de la ley núm. 5,521	181
1039 La mujer separada de bienes ¿puede obligarse aunque no se trate de un acto de administración?	182
1040 ¿Puede afianzar?	183
1041 ¿Puede aceptar una donación, herencia o legado?	183
1042 ¿Puede celebrar un contrato de sociedad?	184
1043 ¿Puede contratar empréstitos?	184
1044 Los bienes de la mujer separada ¿pueden ser perseguidos por sus acreedores?	184
1045 Efectos de los actos de la mujer respecto del marido	186
1046 ¿Cuándo se obliga éste personalmente?	186
1047 Caso en que el marido obra como mandatario de la mujer .	187
1048 Reglas a que está sujeta la administración del marido en este caso	188

2.0—Actos judiciales

1049 La potestad marital subsiste respecto de ellos	189
1050 La incapacidad de la mujer subsiste aun en las causas con- cernientes a su administración separada	189
1050 bis. Regla contraria a de la ley núm. 5,521	190
1051 ¿Podría transigir?	190
1052 ¿Podría comprometer?	191
1053 Terminación de la separación	191
1054 Requisitos a que debe someterse	192
1055 Quiénes pueden pedirla	193
1056 Debe ser decretado por el juez	193
1057 No puede terminar la separación si fué decretada por admi- nistración fraudulenta del marido	194
1058 Efectos del restablecimiento de la administración del marido	194

	Pág.
1059 Consecuencias; continuación de la antigua comunidad ...	196
1060 Excepción ...	196
1061 Limitación de la responsabilidad del marido ...	197

B).—SEPARACION LEGAL DE BIENES

1061 bis. Clasificación ...	199
-----------------------------	-----

1.0—Separación legal total

1062 Matrimonio celebrado en país extranjero. — Artículo 135 .	199
1063 La disposición del artículo 135 no se refiere a los chilenos .	201
1064 Ley del domicilio ...	202
1064 bis. Objeciones a esta doctrina ...	204
1065 Derechos de los cónyuges; ley que los rige ...	206
1065 bis. Segundo caso ...	206
1065 ter. Esta separación devuelve la dación conyugal ...	207
1065 quater. Casos en que tiene lugar ...	207

2.0—Separación-legal parcial

1066 Bienes donados a la mujer o que se le dejaren en herencia o legado ...	208
1067 Condición a que deben estar sometidos para que exista separación ...	209
1068 Necesidad de la autorización del marido para aceptarlos ...	209
1069 Requisitos a que debe someterse la aceptación de la herencia	209
1070 Administración de las cosas donadas, heredadas o legadas .	210
1071 Responsabilidad de la mujer por sus actos administrativos .	210
1071 bis. Reforma de la ley núm. 5,521 ...	212
1072 Frutos de los bienes separados ...	212
1072 bis. Modificaciones de la ley núm. 5,521 ...	212
1072 ter. Segundo caso ...	213
1072 quater. Proyecto de reforma de 1935 ...	214
1072 quinquies. La mujer se considera separada de bienes ...	217
1072 sexies. Observaciones sobre la ley ...	218
1072 septies. Limitación de las facultades que le reconoce la ley a la mujer ...	219
1072 octies. Importancia jurídica de la reforma. — Prueba de la procedencia de los bienes ...	220
1072 nonies. Responsabilidad por los actos de la mujer ...	220
1072 decies. Sus obligaciones pueden hacerse efectivas sobre los bienes que forman su peculio ...	222
1072 undecies. Los bienes de este peculio no responden a las obligaciones del marido ...	222
1072 duodecies. La mujer no es necesariamente dueña de esto ...	222

1072	trececes. Semejanza del sistema de la ley núm. 5,521 con la ley francesa de 13 de Julio de 1907	224
------	---	-----

C).—SEPARACION CONVENCIONAL

1073	Bienes que comprende esta separación	216
1073 bis.	Reforma: Introducción de la separación total por el decreto ley de 12 de Marzo de 1925 y la ley núm. 5,521, de 19 de Diciembre de 1934	228

1.0—Separación convencional parcial

1074	Facultades de administración, que tenía la mujer en esta separación	228
1075	Esta separación ¿cómo puede pactarse?	228
1076	Diferencia entre esta separación y la judicial	229
1076 bis.	Facultades administrativas de la mujer	229

2.0 —Separación convencional total

1076 ter.	Reforma operada por la ley núm. 5,521	230
1076 quater.	Efectos de esta separación	230

§ 10.—EXCEPCIONES RELATIVAS AL DIVORCIO PERPETUO

1077	Efectos de la sentencia de divorcio	231
1078	Principios generales	231
1079	Regla adoptada por el Código	232
1080	Legislación española	233
1081	Penas que el artículo 171 impone a la mujer adúltera	233
1082	El marido no es privado de las gananciales	234
1083	Bienes a que se extiende la pena impuesta a la mujer	234
1084	Medidas de precaución concedidas a ésta	235
1085	¿Cuándo puede pedir las?	236
1086	Donaciones entre cónyuges; revocación	236
1087	Deben constar de las capitulaciones matrimoniales o en instrumento público	238
1088	Plazo para la acción revocatoria	238
1089	Derecho comparado	239
1090	Limitación a que está sujeta la disposición del artículo 172	241
1091	Efectos en la obligación alimenticia; referencia	242
1092	Capacidad de la mujer divorciada. — Principio adoptado por el Código	242
1093	Actos judiciales	243
1093 bis.	Reforma de la ley núm. 5,521	244
1094	Actos extrajudiciales	244
1095	¿Puede la mujer divorciada enajenar a cualquier título sus bienes raíces o hipotecarios? Diversidad de opiniones	246

	Pág.
1096 1.º Fundamentos de la opinión que sostiene que es necesaria la autorización judicial para efectuar este acto respecto de todos los bienes raíces de la mujer, aportados al matrimonio o adquiridos durante él	247
1097 Error de la distinción que se hace entre el artículo 144 y el artículo 1754	247
1098 Crítica de la interpretación dada al artículo 173. Significado de la expresión “ <i>administra con independencia del marido</i> ”, administración y disposición	249
1099 2.º Fundamentos de la opinión que distingue entre los bienes aportados al matrimonio y los adquiridos durante él	251
1100 ¿Qué se entiende por bienes que el marido esté o puede estar obligado a restituir en especie?	253
1101 Disposición de los proyectos a este respecto	255
1102 Solución a que debe llegarse	256
1103 Error en que incurre la sentencia de la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, de 20 de Septiembre de 1902	257
1103 bis. Lo que establece la ley núm. 5,521	258
1104 Comparación entre la simple separación de bienes y el divorcio en orden a la potestad marital	258
1105 Disposición del artículo 171	260
1106 La reconciliación de los cónyuges no puede modificar esta doctrina	260
1107 Efectos de la reconciliación	260
1108 Valor de los actos de la mujer después de la reconciliación	261

APENDICE

D).—REFORMA DE LA LEY NUM. 7,612

1108 bis. Ley que derogó muchas disposiciones del Código Civil	263
1108 ter. Modificación del artículo 1716	263
1108 quater. Inalterabilidad de las capitulaciones matrimoniales	265
1108 quinqués. Substitución del artículo 1722	266
1108 sexies. Substitución del artículo 1723	266
1108 septies. Derecho comparado	269
1108 octies. Forma limitada en que se ha concedido a los cónyuges la facultad de modificar el régimen matrimonial	272
1108 nonies. Peligro que envuelve la reforma y medio de cortarla	272
1108 decies. El pacto modificadorio no debe perjudicar los derechos adquiridos por terceros	273
1108 undecies. Modificación del artículo 1724	275
1108 duodecies. Modificación del artículo 1725	275
1108 tredecies. Efectos del pacto de separación total de bienes celebrado durante el matrimonio	275

CAPITULO IX

DE LA FILIACION

§ 1.º—GENERALIDADES

	Pág.
1109 Definición	276
1110 Diversas clases de filiación	276
1111 Filiación <i>legítima</i>	276
1112 Filiación <i>illegítima</i> ; sus clases	277
1113 Para calificar la filiación se atiende a la concepción	277
1114 Efectos de la filiación	278
1115 Cómo puede ser establecida la filiación; maternidad; paternidad	278

§ 2.º—DE LA FILIACION LEGITIMA

1116 Orden de método	285
--------------------------------	-----

SECCION I.—DE LA LEGITIMIDAD

1117 Elementos de que depende; su impugnación	285
1118 Derecho romano; Derecho español	286
1119 Matrimonio que produce la legitimidad	286
1120 Matrimonio putativo; buena fe	287
1121 En qué momento deja de producir efectos civiles el matrimonio putativo	287
1122 Basta la buena fe de uno de los cónyuges para que el hijo sea legítimo respecto de ambos	288
1123 Impugnación de la legitimidad por el matrimonio	290
1124 Presunciones que sirven de fundamento a la legitimidad respecto del marido	290
1125 Observaciones	291
1126 Diversas situaciones que considerar	291

I

DEL HIJO CONCEBIDO Y NACIDO EN EL MATRIMONIO

A).—PRESUNCION DE PATERNIDAD

1127 Presunción de paternidad del marido	291
1128 Su fundamento	292
1129 La regla <i>pater is est quem natiæ demonstrant</i> del Derecho romano	293
1130 Derecho español antiguo; cohabitación de los cónyuges	294

	Pag.
1131 Concepción durante el divorcio de los cónyuges	294
1132 Derecho francés	294
1133 Derecho español moderno	295
1134 Proyecto de Bello	295
1135 La cohabitación como fundamento de la presunción	296

B).—IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

1136 Causales de impugnación	297
1137 Primer caso. — <i>Imposibilidad física</i>	297
1138 Computación de los plazos	298
1139 Casos de imposibilidad física absoluta: ausencia, impotencia	298
1140 I. <i>Ausencia</i>	298
1141 Sus condiciones	299
1142 La prisión de uno de los cónyuges ¿puede ser calificada como ausencia?	300
1443 II. <i>Impotencia</i> , sus clases	301
1144 Impotencia accidental	301
1145 Principios del Derecho romano al respecto	302
1146 Impotencia natural	303
1147 Regla general	304
1148 Segundo caso. — <i>Imposibilidad moral</i> ; sus condiciones	304
1149 1.º <i>Adulterio de la mujer</i>	304
1150 Prueba del adulterio como base de la impugnación	305
1151 Diversidad de opiniones de los comentadores	305
1152 Nuestro Código no se presta a dudas	306
1153 2.º <i>Imposibilidad moral de cohabitación</i>	307
1154 Divorcio	307
1155 Denunciación que debe hacer la mujer divorciada	307
1156 Plazo para hacerla	308
1157 Medidas de seguridad que puede tomar el marido; su objeto	309
1158 Obligación de la mujer de someterse a ellas	309
1159 Si el marido no adopta medidas de seguridad, ¿qué sucede?	310
1160 Derechos del marido en orden a la impugnación de la legitimidad después de establecidos el hecho y circunstancias del parto	311
1161 Personas a que puede hacerse la denunciación a falta del marido	311

II

**DEL HIJO CONCEBIDO EN EL MATRIMONIO Y
NACIDO DESPUES DE EL**

1162 Hijos nacidos dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del matrimonio	312
1163 Hijos nacidos después de los trescientos días	312

	Pag.
1164 Necesidad de que se entable acción	313
1165 La disposición de la ley se aplicà cualquiera que sea la causa de la disolución del matrimonio	313
1166 La presunción de legitimidad ampara al hijo que nace dentro de los trescientos días	313
1167 Caso de desaparecimiento del marido	314
1168 Denunciación de la mujer	315
1169 Es facultativa; su objeto	316
1170 Caso en que el hijo puede reclamar dos filiaciones; derecho comparado	317
1171 Caso en que deberá resolverse en favor de la paternidad del segundo marido	319
1172 Caso en que el hijo nace antes de los ciento ochenta días siguientes a la disolución del primer matrimonio	319
1173 Regla que determina la filiación en el caso de poder atribuirse la paternidad a ambos maridos	319
1174 Sanción establecida por el artículo 201	320

III

PERSONAS A QUIENES CORRESPONDE LA ACCION DE ILEGITIMIDAD Y CONDICIONES A QUE ESTA SOMETIDA

1175 <i>Acción de ilegitimidad</i> ; su definición	320
1176 <i>Excepción de ilegitimidad</i>	321
1177 Personas que pueden impugnar la legitimidad	321
1178 Primer caso: Hijo nacido durante el matrimonio. — Regla general; derecho comparado	322
1179 Diferencia entre este caso y el del artículo 188	322
1180 Caso de desaparecimiento del marido	323
1181 ¿Puede intentar la acción el representante legal del marido incapaz?	324
1182 Personas a quienes pasa la acción muerto el marido	326
1183 Condiciones que se requieren	326
1184 Personas que tienen interés en la impugnación	327
1185 Ascendientes legítimos del marido	327
1186 Los demás hijos legítimos del marido y la madre	328
1187 Términos en que pueden ejercitar su acción todas estas personas	328
1188 Plazo	329
1189 Acción del marido	329
1190 Derecho comparado	330
1191 Cuando se entiende que el marido está ausente	320
1192 Prueba del ocultamiento del parto	330
1193 Excepción de prescripción o caducidad de la acción del marido	331
1194 Demencia del marido	331

	Pag.
1195 Acción de los herederos y demás personas interesadas	331
1196 Derecho comparado	332
1197 (a)	
1198 Excepción de ilegitimidad	333
1199 Distintas maneras de impugnar por vía de acción y por vía de excepción	333
1200 Segundo caso: Hijo nacido después de la disolución del matrimonio	334
1201 Plazo para entablar la acción	334
1202 Excepción de ilegitimidad	334
1203 Necesidad de juicio; la reclamación extrajudicial; no tiene valor	334
1204 Contra quién se dirige la acción	335
1205 Citación de la madre	335
1206 Testimonio de la madre	335
1207 Presunción de legitimidad durante el juicio	336
1208 Indemnización en el caso de declararse la ilegitimidad	337
1209 Gastos de guarda e inspección	337
1210 Caso del póstumo	337

SECCION II.—DE LA LEGITIMACIÓN

1211 Hijos legitimados	343
1212 Derecho romano	343
1213 Derecho canónico	345
1214 Derecho español	346
1215 Derecho comparado	347
1216 Razón de método	348

A

DEL MATRIMONIO QUE PRODUCE LA LEGITIMACION

1217 Diversas clases de matrimonio. ¿Cuál produce la legitimación? Doctrina de Potier sobre el matrimonio putativo	348
1218 Opiniones de los comentadores	350
1219 Derecho comparado	350
1220 Matrimonio <i>in-extremis</i>	351
1221 Caso del artículo 204	351

(a) El número 1197 se omitió inadvertidamente; correspondía al último inciso del número 1196.

B

DE LOS HIJOS QUE PUEDEN SER LEGITIMADOS

	Pag.
1222 Regla general	351
1223 Hijos <i>adulterinos</i>	352
1224 Continuación	353
1225 Antiguo derecho	353
1226 Buena fe	354
1227 Continuación	355
1228 Hijos <i>incestuosos</i>	356
1229 Derecho romano y Derecho español	357
1230 Opiniones de los autores; doctrina aceptada	358
1231 La legitimación es posible, según el Código	359
1232 Derecho comparado	359
1232 bis Reforma de la ley núm. 5,750	361
1233 Hijos <i>sacrílegos</i>	361

C

DE LOS DIVERSOS MODOS COMO SE PRODUCE LA LEGITIMACION

1234 Sus clases	361
---------------------------	-----

A).—LEGITIMACION *IPSO JURE*

1235 Hijos que se legitiman <i>ipso jure</i>	361
--	-----

I

DEL HIJO CONCEBIDO ANTES Y NACIDO EN EL MATRIMONIO

1236 Regla general	361
1237 Derecho español	362
1238 Concordancias del proyecto	363
1239 Solución de nuestro Código	365
1240 Diferencia entre la legitimidad del hijo concebido dentro del matrimonio y la legitimación del concebido antes y nacido en el matrimonio	365
1241 Caso de absoluta imposibilidad física	366
1242 Causas de impugnación fuera de ésta	368
1243 Primer caso. — <i>Conocimiento de la preñez</i>	368
1244 A quién incumbe la prueba	369
1245 Hechos en que puede basarse	369
1246 Imposibilidad física	370
1247 Segundo caso.— <i>Reconocimiento del hijo</i>	370

	Pag.
1248 ¿Cuáles serán los hechos positivos de reconocimiento?	370
1249 Época en que deben realizarse	371
1250 No podrá probarse la paternidad del marido	371
1251 Condiciones a que está sometida la reclamación	372

II

DE LOS HIJOS RECONOCIDOS COMO NATURALES CON ANTERIORIDAD AL MATRIMONIO

1252 Hijos naturales reconocidos por ambos padres antes del matrimonio	372
1253 El matrimonio por sí solo produce la legitimación	373

B).—LEGITIMACION POR INSTRUMENTO PUBLICO

1254 Cómo se opera la legitimación	373
1255 Derecho romano; principios seguidos por el Código	374
1256 Fecha en que debe otorgarse el instrumento de legitimación	375
1257 Caso de excepción	375
1258 Derecho comparado	376
1259 Condiciones que deben concurrir para que la legitimación se produzca	377
1260 ¿Qué clase de instrumento público es el que exige la ley?	377
1261 El testamento puede servir al efecto. ¿Y el acta de matrimonio?	378
1262 Consentimiento de los padres. — Designación de los hijos que el padre quiere legitimar	379
1263 Legitimación de los hijos muertos	380
1264 Notificación del instrumento de legitimación	381
1265 ¿Hay plazo para hacerla?	382
1266 Consentimiento del hijo	382
1267 Aceptación o repudiación de la legitimación; distinción	383
1268 ¿Quiénes pueden aceptar libremente?	383
1269 Personas bajo tutela o curaduría	383
1270 Mujeres casadas	384
1271 Diversas clases de aceptación: expresa y tácita	385
1272 La repudiación debe ser siempre expresa y solemne	386
1273 Legitimación de los hijos naturales que lo eran antes del Código Civil	386

D

DE LOS EFECTOS DE LA LEGITIMACION

1274 Principio	388
1275 La legitimación no se retrotrae más allá de la fecha del matrimonio	388

1276	Consecuencia de este principio: la edad de los legitimados respecto de los legítimos	389
1277	Derecho comparado	390
1278	Edad de los legitimados entre sí, artículos 214 y 2049 . . .	391
1279	Derechos de familia de los legitimados	392

E

DE LA IMPUGNACION DE LA LEGITIMACION

1280	Causales de impugnación	392
1281	¿Quiénes pueden impugnar la legitimación del que ha nacido después de celebrado el matrimonio? Asimilación a la legitimidad	393
1282	Esto no obsta la impugnación fundada en que el matrimonio no puede producir la legitimación	394
1283	No excluye tampoco la impugnación de la maternidad . . .	394
1284	Reglas a que se somete la impugnación fundada en la no paternidad del marido, ¿a quién corresponde la acción? . . .	394
1285	Impugnación de la legitimación de los demás hijos legitimados	395
1286	Causales de impugnación en estos casos	396
1286	bis. Reforma	396
1287	La impugnación de la legitimación negando la paternidad del marido legitimante sólo puede fundarse en la absoluta imposibilidad física de acceso a la madre	397
1288	Caso del reconocimiento del legitimado como hijo natural por otra persona	398
1289	Impugnación por falta de notificación y aceptación . . .	398
1290	Plazo de que disponen para la impugnación los ascendientes . . .	398
1291	Plazo que tienen las demás personas	398